



Institución Educativa Maestro Fernando Botero

Dane: 10500:1031904-8

Aprobación ICFES según Resolución N° 000092 de 22 de febrero de 2008

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 07
Abril 22 de 2021

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 07 para la:
ADQUISICION DE: 07 TONER MP301, 01 UNIDAD FOTOCONDUCTORA 1515/1170, 01 RODILLO FUSOR MP301, 03 UNAS FUSORAS MP301 Y 01 CUCHILLA MULTIFUNCIONAL.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el NUEVO REGLAMENTO TEMPORAL VIRTUAL, aprobado por el Consejo Directivo mediante ACUERDO y ACTA Nro 003 DE ABRIL 23 DEL 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 07 cuyo objeto es:

ADQUISICION DE: 07 TONER MP301, 01 UNIDAD FOTOCONDUCTORA 1515/1170, 01 RODILLO FUSOR MP301, 03 UÑAS FUSORAS MP301 Y 01 CUCHILLA MULTIFUNCIONAL.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **IMPORMARCAS S.A.S.**
- 2.
- 3.
- 4.

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

IMPORMARCAS S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 07 A: **IMPORMARCAS S.A.S.**
con NIT. 811029989-7 cuyo objetivo es:

ADQUISICION DE: 07 TONER MP301, 01 UNIDAD FOTOCONDUCTORA 1515/1170, 01 RODILLO FUSOR MP301, 03 UÑAS FUSORAS MP301 Y 01 CUCHILLA MULTIFUNCIONAL.

Por valor de \$1.984.920

UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M,C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **08** con fecha **Abril 15 de 2021**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS VIDAL TOBON BETANCUR

Rector